

Octavo.-

El titular del Centro concertado se obliga a mantener los órganos de gobierno a que se refieren los artículos 54 de la Ley Orgánica 8/1.985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y 26 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos. Dichos órganos de gobierno se constituirán, renovarán y ejercerán sus competencias según la normativa en vigor.

Noveno.-

La provisión de las vacantes de personal docente que se produzcan en el Centro concertado se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica 8/1.985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y en el artículo 26.3 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Décimo.-

1.- Por este concierto, el titular del Centro concertado se obliga a que el número de unidades en funcionamiento coincida exactamente con el número de unidades concertadas en el nivel educativo de Educación Primaria/Educación General Básica y a mantener con mínimo la relación media alumnos/ unidad concertada establecida en la cláusula tercera del presente documento administrativo.

2.- La posible disminución en la citada relación media alumnos/unidad concertada, así como en el número de unidades en funcionamiento, dará lugar a la disminución del número de unidades concertadas, o a la rescisión del presente concierto en el caso de dejar de cumplir las obligaciones a que se refiere el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

3.- El titular del Centro deberá comunicar las circunstancias aludidas anteriormente a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

Decimoprimer.-

El titular del Centro concertado adoptará las suficientes medidas de publicidad en cuanto al cumplimiento de las obligaciones que en orden al conocimiento de la condición de Centro concertado y al carácter propio, si lo hubiere, establece el artículo 18 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Decimosegundo.-

El titular del Centro adoptará las medidas necesarias para la ejecución del concierto, establecidas en los artículos 35 a 38 y 40 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Decimotercero.-

Acordada la prórroga de este concierto en los términos previstos por el Real Decreto 139/1.989, de 10 de febrero, su renovación se atenderá a lo dispuesto en los artículos 42 a 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Decimocuarto.-

Serán causas de extinción de este concierto las señaladas en los artículos 47 a 59 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Decimoquinto.-

Las cuestiones litigiosas derivadas de la aplicación de este concierto se resolverán conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Y para que así conste, en la fecha y lugar antes indicados, firman por triplicado ejemplar.

EL CENTRO DOCENTE PRIVADO, POR LA CONSEJERIA DE EDUCACION
Y CIENCIA,
EL DELEGADO PROVINCIAL,

La evolución de la matrícula en estos últimos años en los Conservatorios de Música de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la solicitud de nuevas especialidades instrumentales, han originado una gran demanda de puestos escolares que esta Consejería ha venido atendiendo con la adecuación de la oferta de estudios a la demanda social de este nivel educativo.

Por ello, es necesario actualizar las enseñanzas de los mismos, ampliando las ya existentes.

Por otra parte, la puesta en marcha de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, hace aconsejable establecer un catálogo completo de las especialidades que se imparten en estos «Centros».

En consecuencia, vistos los informes facilitados por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, esta Consejería de Educación y Ciencia dispone:

Primero: Quedan autorizadas las especialidades que en cada caso se indican, para impartirse en aquellos Centros docentes que se reseñan en el Anexo de la presente Orden.

Segundo: Se faculta a la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional a desarrollar y adoptar las medidas necesarias para la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden en el ámbito de sus competencias.

Tercero: Se autoriza a las Direcciones Generales de Personal y de Construcciones y Equipamiento Escolar, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, arbitren las medidas oportunas para el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo regulado en la presente Orden.

Segunda: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de julio de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O**ALMERIA:**

Localidad: ALMERIA
Conservatorio Profesional de Música
Código: 04600022
Especialidades autorizadas: CANTO, CLARINETE, FLAUTA,
GUITARRA, PIANO, SAXOFON, TROMPETA, VIOLIN y VIOLONCELLO.

Localidad: ALBOX
Conservatorio Elemental de Música
Código: 04700201
Especialidades autorizadas: GUITARRA, PIANO y VIOLIN.

Localidad: CUEVAS DE ALMANZORA
Conservatorio Elemental de Música
Código: 04700211
Especialidades autorizadas: CLARINETE, GUITARRA y PIANO.

Localidad: EL EJIDO
Conservatorio Elemental de Música
Código: 04700193
Especialidades autorizadas: GUITARRA, PIANO y VIOLIN.

Localidad: OLULA DEL RIO
Conservatorio Elemental de Música
Código: 04700284
Especialidades autorizadas: CLARINETE, GUITARRA y PIANO.

Localidad: VELEZ RUBIO
Conservatorio Elemental de Música

ORDEN de 7 de julio de 1993, por la que se establecen
las especialidades autorizadas en los Conservatorios de
Música de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Código: 04700296
Especialidades autorizadas: GUITARRA y PIANO.

CADIZ:

Localidad: CADIZ
Conservatorio Profesional de Música
Código: 11007788
Especialidades autorizadas: CANTO, CLARINETE, FLAUTA,
GUITARRA, PERCUSION, PIANO, TROMPETA, VIOLIN y VIOLONCELLO.

Localidad: ALGECIRAS
Conservatorio Elemental de Música
Código: 11700251
Especialidades autorizadas: FLAUTA, GUITARRA y PIANO.

Localidad: ARCOS DE LA FRONTERA
Conservatorio Elemental de Música
Código: 11700366
Especialidades autorizadas: GUITARRA y PIANO

Localidad: CHICLANA DE LA FRONTERA
Conservatorio Elemental de Música
Código: 11700241
Especialidades autorizadas: FLAUTA, GUITARRA y PIANO.

Localidad: LA LINEA DE LA CONCEPCION
Conservatorio Elemental de Música
Código: 11700071
Especialidades autorizadas: CLARINETE, GUITARRA y PIANO.

Localidad: EL PUERTO DE SANTA MARIA
Conservatorio Elemental de Música
Código: 11700378
Especialidades autorizadas: FLAUTA, GUITARRA y PIANO.

Localidad: SAN FERNANDO
Conservatorio Elemental de Música
Código: 11700469
Especialidades autorizadas: CLARINETE, GUITARRA, PIANO,
SAXOFON y TROMPETA.

Localidad: SANLUCAR DE BARRAMEDA
Conservatorio Elemental de Música
Código: 11700238
Especialidades autorizadas: CLARINETE, GUITARRA, PIANO,
TROMPETA y VIOLIN.

CORDOBA:

Localidad: CORDOBA
Conservatorio Superior de Música
Código: 14007829
Especialidades autorizadas: CANTO, CLARINETE, CONTRABAJO,
FLAUTA, GUITARRA, OBOE, PERCUSION, PIANO, SAXOFON, TROMBON,
TROMPA, TROMPETA, VIOLA, VIOLIN y VIOLONCELLO.

Localidad: CORDOBA
Conservatorio Elemental de Música
Código: 14700225
Especialidades autorizadas: GUITARRA, PIANO y VIOLIN.

Localidad: BAENA
Conservatorio Elemental de Música
Código: 14700262
Especialidades autorizadas: CLARINETE, GUITARRA y PIANO.

Localidad: CABRA
Conservatorio Elemental de Música
Código: 14700109
Especialidades autorizadas: CLARINETE, GUITARRA, PIANO y
VIOLIN.

Localidad: LUCENA
Conservatorio Elemental de Música
Código: 14700122
Especialidades autorizadas: GUITARRA, PIANO y VIOLIN.

Localidad: MONTILLA
Conservatorio Elemental de Música
Código: 14700237
Especialidades autorizadas: CLARINETE, GUITARRA y PIANO.

Localidad: MONTORO
Conservatorio Elemental de Música
Código: 14700274
Especialidades autorizadas: CLARINETE, GUITARRA y PIANO.

Localidad: POZOBLANCO
Conservatorio Elemental de Música
Código: 14700134
Especialidades autorizadas: CLARINETE, GUITARRA y PIANO.

Localidad: PRIEGO DE CORDOBA
Conservatorio Elemental de Música
Código: 14700249
Especialidades autorizadas: CANTO, CLARINETE, GUITARRA,
PIANO, SAXOFON y TROMBON.

GRANADA:

Localidad: GRANADA
Conservatorio Superior de Música
Código: 18009781
Especialidades autorizadas: CANTO, CLARINETE, CONTRABAJO,
FLAUTA, GUITARRA, OBOE, PERCUSION, PIANO, SAXOFON, TROMBON,
TROMPETA, VIOLA, VIOLIN y VIOLONCELLO.

Localidad: GRANADA
Conservatorio Elemental de Música
Código: 18700335
Especialidades autorizadas: GUITARRA y PIANO.

Localidad: BAZA
Conservatorio Elemental de Música
Código: 18700271
Especialidades autorizadas: GUITARRA y PIANO.

Localidad: GUADIX
Conservatorio Elemental de Música
Código: 18700220
Especialidades autorizadas: GUITARRA, PIANO y TROMPETA.

Localidad: LOJA
Conservatorio Elemental de Música
Código: 18700190
Especialidades autorizadas: GUITARRA, PIANO y TROMPETA.

Localidad: MOTRIL
Conservatorio Elemental de Música
Código: 18700207
Especialidades autorizadas: FLAUTA, GUITARRA, PIANO y VIOLIN.

HUELVA

Localidad: HUELVA
Conservatorio Profesional de Música
Código: 21004157
Especialidades autorizadas: CLARINETE, FLAUTA, GUITARRA,
PIANO, SAXOFON, TROMPETA, VIOLIN y VIOLONCELLO.

Localidad: BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
Conservatorio Elemental de Música
Código: 21700228
Especialidades autorizadas: CLARINETE, PIANO, SAXOFON,
TROMBON, TROMPETA y VIOLIN.

Localidad: ISLA CRISTINA
Conservatorio Elemental de Música
Código: 21700101
Especialidades autorizadas: CLARINETE, GUITARRA, PIANO y
TROMPA.

Localidad: NERVA
Conservatorio Elemental de Música
Código: 21700216
Especialidades autorizadas: CLARINETE, PIANO y TROMPETA.

Localidad: TRIGUEROS
Conservatorio Elemental de Música
Código: 21700196
Especialidades autorizadas: PIANO, SAXOFON y TROMPETA.

Localidad: VALVERDE DEL CAMINO
Conservatorio Elemental de Música
Código: 21700137
Especialidades autorizadas: CLARINETE, FLAUTA, GUITARRA,
PIANO, SAXOFON, TROMPETA y VIOLIN.

JAEN

Localidad: JAEN
Conservatorio Profesional de Música
Código: 23700104
Especialidades autorizadas: CANTO, CLARINETE, FLAUTA,
GUITARRA, PERCUSION, PIANO, SAXOFON, TROMPA, TROMPETA,
VIOLIN y VIOLONCELLO.

Localidad: ALCALA LA REAL
 Conservatorio Elemental de Música
 Código: 23700153
 Especialidades autorizadas: FLAUTA, GUITARRA y PIANO.

Localidad: ANDUJAR
 Conservatorio Elemental de Música
 Código: 23700098
 Especialidades autorizadas: CLARINETE, PIANO y TROMPETA.

Localidad: BAEZA
 Conservatorio Elemental de Música
 Código: 23700360
 Especialidades autorizadas: CLARINETE y PIANO.

Localidad: BAILEN
 Conservatorio Elemental de Música
 Código: 23700219
 Especialidades autorizadas: FLAUTA, GUITARRA y PIANO.

Localidad: LA CAROLINA
 Conservatorio Elemental de Música
 Código: 23700165
 Especialidades autorizadas: GUITARRA, PIANO, SAXOFON y TROMBON.

Localidad: CAZORLA
 Conservatorio Elemental de Música
 Código: 23700190
 Especialidades autorizadas: CLARINETE y PIANO.

Localidad: HUELMA
 Conservatorio Elemental de Música
 Código: 23700207
 Especialidades autorizadas: GUITARRA y PIANO.

Localidad: LINARES
 Conservatorio Profesional de Música
 Código: 23700128
 Especialidades autorizadas: CLARINETE, GUITARRA, PIANO, TROMBON, TROMPETA y VIOLIN.

Localidad: UBEDA
 Conservatorio Elemental de Música
 Código: 23700086
 Especialidades autorizadas: FLAUTA, GUITARRA, PIANO y TROMBON.

MALAGA:

Localidad: MALAGA
 Conservatorio Superior de Música
 Código: 29011291
 Especialidades autorizadas: ARPA, CANTO, CLARINETE, CONTRABAJO, FLAUTA, GUITARRA, ORGANOS, PERCUSION, PIANO, SAXOFON, TROMBON, TROMPA, TROMPETA, VIOLA, VIOLIN y VIOLONCELLO.

Localidad: MALAGA
 Conservatorio Elemental de Música A.Machado
 Código: 29700291
 Especialidades autorizadas: CLARINETE, GUITARRA y PIANO.

Localidad: MALAGA
 Conservatorio Elemental de Música "Eduardo Ocón"
 Código: 29700266
 Especialidades autorizadas: GUITARRA, PIANO y VIOLIN.

Localidad: MALAGA
 Conservatorio Elemental de Música "Manuel Carra"
 Código: 29700278
 Especialidades autorizadas: CLARINETE, PIANO, TROMPETA, VIOLIN y VIOLONCELLO.

Localidad: MALAGA
 Conservatorio Elemental de Música "Pablo Picasso"
 Código: 29700552
 Especialidades autorizadas: GUITARRA y PIANO.

Localidad: MALAGA
 Conservatorio Elemental de Música Paulo Freire
 Código: 29700281
 Especialidades autorizadas: FLAUTA, GUITARRA y PIANO.

Localidad: ANTEQUERA
 Conservatorio Elemental de Música
 Código: 29700461
 Especialidades autorizadas: GUITARRA y PIANO.

Localidad: FUENGIROLA
 Conservatorio Elemental de Música
 Código: 29700643
 Especialidades autorizadas: GUITARRA y PIANO.

Localidad: RONDA
 Conservatorio Elemental de Música
 Código: 29700539
 Especialidades autorizadas: GUITARRA y PIANO.

Localidad: TORRE DEL MAR
 Conservatorio Elemental de Música
 Código: 29700540
 Especialidades autorizadas: GUITARRA y PIANO.

SEVILLA:

Localidad: SEVILLA
 Conservatorio Superior de Música "Manuel Castillo"
 Código: 41010125
 Especialidades autorizadas: ARPA, CANTO, CLARINETE, CLAVICEMBALO, CONTRABAJO, FLAUTA, GUITARRA, LAUD-VIHUELA, OBOE, ORGANOS, PERCUSION, PIANO, SAXOFON, TROMBON, TROMPA, TROMPETA, VIOLA, VIOLIN y VIOLONCELLO.

Localidad: SEVILLA
 Conservatorio Elemental de Música Macarena
 Código: 41700282
 Especialidades autorizadas: GUITARRA, PIANO y VIOLIN.

Localidad: SEVILLA
 Conservatorio Elemental de Música Nervión
 Código: 41700269
 Especialidades autorizadas: CLARINETE, GUITARRA, PERCUSION, PIANO, SAXOFON, VIOLIN y VIOLONCELLO.

Localidad: SEVILLA
 Conservatorio Elemental de Música La Palmera
 Código: 41700294
 Especialidades autorizadas: GUITARRA, PIANO y VIOLIN.

Localidad: SEVILLA
 Conservatorio Elemental de Música Triana
 Código: 41700270
 Especialidades autorizadas: CLARINETE, FLAUTA, GUITARRA, PERCUSION, PIANO, VIOLIN y VIOLONCELLO.

Localidad: ALCALA DE GUADAIRA
 Conservatorio Elemental de Música
 Código: 41700804
 Especialidades autorizadas: CLARINETE y PIANO.

Localidad: CAZALLA DE LA SIERRA
 Conservatorio Elemental de Música
 Código: 41700488
 Especialidades autorizadas: GUITARRA y PIANO.

Localidad: CORIA DEL RIO
 Conservatorio Elemental de Música
 Código: 41700788
 Especialidades autorizadas: GUITARRA y PIANO.

Localidad: DOS HERMANAS
 Conservatorio Elemental de Música
 Código: 41700610
 Especialidades autorizadas: FLAUTA, GUITARRA, PIANO, SAXOFON y VIOLIN.

Localidad: ECIJA
 Conservatorio Elemental de Música
 Código: 41700630
 Especialidades autorizadas: CLARINETE, GUITARRA y PIANO.

Localidad: MAIRENA DEL ALJARAFE
 Conservatorio Elemental de Música
 Código: 41700521
 Especialidades autorizadas: GUITARRA, PIANO y VIOLIN.

Localidad: OSUNA
 Conservatorio Elemental de Música
 Código: 41700592
 Especialidades autorizadas: CLARINETE, GUITARRA y PIANO.

Localidad: LA RINCONADA
 Conservatorio Elemental de Música
 Código: 41700809
 Especialidades autorizadas: CLARINETE, GUITARRA y PIANO.

Localidad: UTRERA
 Conservatorio Elemental de Música
 Código: 41700622
 Especialidades autorizadas: CLARINETE, GUITARRA, PIANO y SAXOFON.

ORDEN de 15 de julio de 1993, por la que se modifica el plazo de presentación de solicitudes de subvenciones a entidades e instituciones para actividades de Educación de Adultos, durante el curso 93/94.

La Orden de 27 de mayo de 1993 (BOJA núm. 71, de 3 de julio de 1993), por la que se convocan subvenciones a entidades e instituciones para actividades de Educación de Adultos durante el curso 1993/94, en su Artículo Cuarto establece un plazo de treinta días naturales a partir del siguiente a su publicación en el BOJA para presentar las solicitudes de tales subvenciones.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto,

Prorrogar el plazo de solicitudes destinadas a subvencionar proyectos educativos o actuaciones en el ámbito de la Educación de Adultos referidos a Planes de Formación Básica, y desarrollo comunitario y animación sociocultural para el curso 1993/94, hasta el día 10 de septiembre de 1993.

Sevilla, 15 de julio de 1993.- El Consejero, P.D. (Orden 17.2.88) El Viceconsejero, Juan Carlos Caballo Cabrera.

ORDEN de 15 de julio de 1993, por la que se autoriza la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil a partir del curso 1993/94, en determinados Centros Docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 5º del Real Decreto 986/1.991 de 14 de junio (B.O.E. del 26), por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, dispone que las Administraciones educativas llevarán a cabo la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil establecida por la Ley Orgánica 1/1.990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, dentro del marco temporal de aplicación de dicha Ley.

Por otro lado, la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 31 de enero de 1.992 (BOJA del 10 de marzo), por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en Centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece el procedimiento para llevar a cabo dicha implantación.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional y de acuerdo con el apartado Tercero de la citada Orden de 31 de enero de 1.992, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero.-

1.- En el curso 1.993/94 se iniciará la implantación del segundo ciclo de la Educación Infantil en los Centros públicos que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden.

2.- Los Centros a que se refiere el punto anterior, implantarán en el curso 1.993/94 el primer año del segundo ciclo de la Educación Infantil; en el curso 1.994/95, el segundo año, y en el curso 1.995/96, el tercer año.

3.- De acuerdo con lo establecido en el apartado Primero, puntos 1 y 2, de la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 24 de julio de 1.993 (BOJA del 6 de agosto), por la que se autoriza la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil, a partir del curso 1.992/93, en determinados Centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los Centros que se relacionan en el Anexo II de la presente Orden, implantarán durante el Curso 1.993/94 el segundo año del segundo ciclo de la Educación Infantil.

4.- De acuerdo con el apartado Séptimo de la citada Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 31 de enero de 1.992, los centros que se relacionan en el Anexo

III de la presente Orden, implantarán durante el curso 1.993/94 el tercer año del segundo ciclo de la Educación Infantil.

Segundo.-

Los Centros docentes privados relacionados en el Anexo IV de la presente Orden, implantarán el segundo ciclo de la Educación Infantil a partir del curso 1.993/94.

Tercero.-

1.- De acuerdo con el apartado Quinto de la referida Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 31 de enero de 1.992, los Centros públicos y los Centros privados autorizados por la presente Orden para iniciar la implantación del segundo ciclo de la Educación Infantil, deberán reunir las condiciones relativas a profesorado y número máximo de niños y niñas por aula, especificadas en el Real Decreto 1.004/1.991, de 14 de junio (B.O.E. del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

2.- Asimismo, el número máximo de alumnos por aula se reducirá en cinco en aquellas unidades de las unitarias y Centros incompletos, así como de los Colegios Públicos Rurales, en que por necesidades de escolarización haya que agrupar alumnos de tres, cuatro y cinco años.

Cuarto.-

En cuanto al currículo, los Centros públicos y los Centros privados autorizados por la presente Orden para implantar el segundo ciclo de la Educación Infantil deberán ajustarse a lo establecido en el Decreto 107/1.992, de 9 de junio (B.O.J.A. del 20) por el que se establecen las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y, en general, en toda la normativa que sobre Educación Infantil se aprueba por esta Consejería de Educación y Ciencia.

Quinto.- Los Centros a que se refieren los apartados Primero.1. y Segundo de la presente Orden y que impartan exclusivamente esta etapa educativa, incorporarán a su denominación el término Educación Infantil. Dicho cambio de denominación se inscribirá en el Registro de Centros docentes.

Sexto.- Se autoriza a la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional para desarrollar el contenido de la presente Orden.

Séptimo.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de julio de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
 Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

RELACION DE CENTROS PUBLICOS QUE INICIARAN LA IMPLANTACION DEL SEGUNDO CICLO DE LA EDUCACION INFANTIL EN EL CURSO 1.993/94.

ALMERIA

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD
04602080	C.P. ALBORAIDA	BERJA
04005090	C.P. (GUAZAMARA)	GUAZAMARA (CUEVAS ALMANZORA)
04003159	C.P. NTRA. SRA. DE LA CABEZA	MARIA
04003664	C.P. SAN GINES	PURCHENA
04004051	C.P. PADRE GONZALEZ ROS	SORBAS
04004085	C.P. VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS	TABERNAS

CADIZ

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD
11000010	C.P. JUAN ARMARIO	ALCALA DE GAZULES
11000071	C.P. SANTIAGO GUILLEN	ALCALA DEL VALLE